

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS
OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA
INVITACIÓN ABIERTA No. 0008 DE 2026**

Por medio del presente documento se atienden las observaciones allegadas al correo electrónico invitacionabierta0082026@colombiacrea.org dentro del proceso de Invitación Abierta No. 0008 de 2026, allegadas oportunamente por el siguiente interesado: **i) CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR**, durante el plazo establecido en el cronograma dentro del presente proceso publicado en la página web de la Corporación.

A.- COMPENSAR – 4 de MARZO de 2026

En comunicación electrónica recibida el día 4 de marzo de 2026, el interesado presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1. Teniendo en cuenta el numeral 2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – ANEXO No. 4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, que establece: (...) Los Proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Observación: Solicitamos a la entidad ajustar el requerimiento y permitir que los proponentes puedan presentar los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2024 o a corte al 31 de diciembre de 2025 según los tengan actualizados, teniendo en cuenta que la fecha para presentar estados financieros se extiende hasta el 31 de marzo de 2026, y algunos de los proponentes aún no han realizado asamblea para la aprobación de los mismos.

RESPUESTA 1:

En atención a la observación se responde lo siguiente:

En cuanto a la observación sobre los estados financieros al 31 de diciembre 2025, es válida la solicitud toda vez que el plazo para máximo para la emisión de estados financieros es hasta el mes de marzo de cada año. Sin embargo y con el fin de realizar un análisis financiero con cifras más actualizadas, se solicita los estados financieros parciales al corte más reciente del 2025, debidamente firmados por el representante legal y por el contador de la entidad con sus respectivas revelaciones en caso de resultar las mismas relevantes para el análisis de Estados Financieros. En caso de que el proponente no tenga aprobados los estados financieros de 2025 podrá presentarlos con corte al 31 de diciembre de 2024.

Por lo cual se encuentra procedente modificar el quinto párrafo del numeral 2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – ANEXO No. 4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL correspondiente a la entrega de Balance General y Estado de Resultados certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2025, o en su defecto los estados financieros parciales al corte más reciente del 2025 con sus respectivas revelaciones en caso de resultar las mismas relevantes para el análisis de Estados Financieros, en caso de que el proponente no tenga aprobados los estados financieros de 2025 podrá presentarlos con corte al

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS
OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA
INVITACIÓN ABIERTA No. 0008 DE 2026**

31 de diciembre de 2024, los cuales deben presentarse debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique, razón por la cual se verá dicho ajuste en el documento de modificación No. 1 a los términos y condiciones de la invitación Abierta 0008 de 2026.

OBSERVACIÓN 2. De acuerdo con el numeral 2.2.1 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Índice de liquidez Mayor o igual a 1,20

Observación: Teniendo en cuenta que las cajas de compensación forman parte del sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1982 Artículo 43° parágrafo 1º. “Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen las Cajas de compensación Familiar, así como los remanente presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo el cual deberá destinarlos bien al pago del subsidio en dinero, bien a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62”. Compensar es una entidad privada sin ánimo de lucro y en su Estado de Resultados del conglomerado incluye subsidios a los servicios sociales, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar dicho índice, sugerimos: Índice de liquidez Mayor o igual a 1,16

RESPUESTA 2:

En atención a la observación se responde lo siguiente:

Una vez analizada la observación sobre establecer el indicador de índice de liquidez en mayor o igual a 1.16 se informa que es procedente modificar el indicador de capacidad financiera solicitado, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del rango de referencia para este indicador.

Por lo cual se encuentra procedente modificar el indicador de Índice de Liquidez del numeral 2.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA, razón por la cual se verá dicho ajuste en el documento de modificación No. 1 a los términos y condiciones de la invitación Abierta 0008 de 2026.

OBSERVACIÓN 3: Según el mismo numeral anterior, pero con relación a la Razón de cobertura de intereses Mayor o igual a 2

Observación: Teniendo en cuenta que las Cajas de Compensación Familiar hacen parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y del Sistema de Seguridad Social, las mismas están organizadas como corporaciones según el Código Civil. Su función principal es social, ya que participa en la economía y en el servicio público de seguridad social, incluyendo sectores como la salud.

La Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar establece que los recursos de las Cajas de Compensación Familiar deben destinarse principalmente a programas sociales, servicios

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS
OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA
INVITACIÓN ABIERTA No. 0008 DE 2026**

para los afiliados y al fortalecimiento de la sostenibilidad financiera de las Cajas. Esto incluye áreas como subsidios familiares, educación, recreación, vivienda y salud, entre otros.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad que para los casos en los cuales la Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo de los Indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo; no se tenga en cuenta el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, y en cambio se pueda tener en cuenta otros indicadores donde se puedan evidenciar la solidez de la Caja por ejemplo:

- De Solvencia Patrimonial ($\text{Total Activo} / \text{Total Patrimonio}$) = 34.42% es la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras.
- y de Capital de Trabajo ($\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$) 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.
- Patrimonio, 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.

RESPUESTA 3:

En atención a la observación se responde lo siguiente:

Analizada la solicitud, relacionada con el indicador de razón de cobertura de intereses, se informa que la Corporación Colombia Crea talento considera que en este momento dicha solicitud no se ajusta a las necesidades y alcance de seguimiento que actualmente maneja la Corporación.

En ese sentido, los indicadores financieros definidos en el proceso tienen como finalidad evaluar la capacidad real del proponente para atender sus obligaciones financieras, operar adecuadamente y soportar la ejecución del contrato durante su vigencia, minimizando riesgos asociados a eventuales dificultades de liquidez o sostenibilidad financiera.

Frente a la solicitud de no tener en cuenta el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, cuando la utilidad operacional resulte negativa, la Entidad considera que dicho indicador resulta relevante para evaluar la capacidad del proponente de atender sus obligaciones financieras derivadas de endeudamiento, toda vez que mide la relación entre la utilidad operacional y los gastos por intereses, permitiendo identificar si el proponente cuenta con capacidad suficiente para cubrir sus costos financieros.

En consecuencia, la existencia de una utilidad operacional negativa impacta directamente la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras, lo cual constituye un aspecto relevante para la evaluación del riesgo contractual desde el punto de vista económico.

Si bien la Entidad reconoce la naturaleza jurídica y la función social de las Cajas de Compensación Familiar dentro del Sistema de Seguridad Social, ello no elimina la necesidad de verificar que los eventuales contratistas cuenten con condiciones financieras suficientes que garanticen la correcta ejecución del contrato, especialmente considerando que con dichos indicadores la entidad propende por la adecuada gestión del riesgo y la protección de los recursos públicos.

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS
OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA
INVITACIÓN ABIERTA No. 0008 DE 2026**

OBSERVACIÓN 4: Con relación al numeral 2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se establece para los indicadores:

Rentabilidad del patrimonio Mayor o igual al 0,10

Rentabilidad del activo Mayor o igual al 0,02

Observación: Teniendo en cuenta que las Cajas de Compensación Familiar hacen parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y del Sistema de Seguridad Social, las mismas están organizadas como corporaciones según el Código Civil. Su función principal es Social, ya que participa en la economía y en el servicio público de seguridad social, incluyendo sectores como la salud.

La Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar establece que los recursos de las Cajas de Compensación Familiar deben destinarse principalmente a programas sociales, servicios para los afiliados y al fortalecimiento de la sostenibilidad financiera de las Cajas. Esto incluye áreas como subsidios familiares, educación, recreación, vivienda y salud, entre otros.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad que para los casos en los cuales la Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo de los Indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo; se pueda tener en cuenta otros indicadores donde se puedan evidenciar la solidez de la Caja por ejemplo:

- De Solvencia Patrimonial ($\text{Total Activo} / \text{Total Patrimonio}$) = 34.42% es la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras.
- y de Capital de Trabajo ($\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$) 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.
- Patrimonio, 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.

En caso de no acceder, solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta en los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro – ESAL y/o Entidades sin Ánimo de Lucro, para la verificación de la capacidad organizacional (Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos), independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Adicionalmente, es necesario enfatizar que, conforme a la normativa vigente y a los criterios de interpretación establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) y las universidades públicas, la verificación del indicador de capacidad organizacional y el indicador de razón de cobertura de intereses se entenderá como cumplida de manera automática, independientemente del resultado obtenido en dicho indicador.

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS
OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA
INVITACIÓN ABIERTA No. 0008 DE 2026**

Esta excepción obedece a su naturaleza jurídica y misional, y busca garantizar su participación efectiva en los procesos de contratación estatal sin que ello represente un menoscabo de los principios de transparencia, pluralidad y selección objetiva.

Entendemos que, por su naturaleza jurídica, las entidades sin ánimo de lucro pueden presentar una utilidad operacional negativa sin que ello implique necesariamente una debilidad financiera. En efecto, tal situación puede obedecer a que sus recursos se destinan directamente a programas sociales, lo cual afecta la utilidad operacional, pero no su estabilidad financiera general

RESPUESTA 4:

En atención a la observación se responde lo siguiente:

Analizada la solicitud, relacionada con los indicadores de capacidad organizacional, en relación a los indicadores de rentabilidad de patrimonio y de rentabilidad de activos, se informa que la Corporación Colombia Crea talento considera que en este momento dicha solicitud no se ajusta a las necesidades y alcance de seguimiento que actualmente maneja la Corporación.

En ese sentido, los indicadores de capacidad organizacional definidos en el proceso tienen como finalidad evaluar la capacidad real del proponente para generar excedentes o resultados positivos y evaluar qué tan preparada está la organización para cumplir sus objetivos y gestionar sus recursos.

Frente a la solicitud de no tener en cuenta los indicadores de rentabilidad de patrimonio y de rentabilidad del activo, cuando la utilidad operacional resulte negativa, la Corporación considera que dicho indicador resulta relevante para evaluar la capacidad del proponente de generar excedentes o resultados positivos y evaluar qué tan preparada está la organización para cumplir sus objetivos y gestionar sus recursos.

En consecuencia, la existencia de una utilidad operacional negativa impacta directamente la capacidad en sus indicadores organizacionales, lo cual constituye un aspecto relevante para la evaluación del riesgo contractual desde el punto de vista económico.

Si bien la Entidad reconoce la naturaleza jurídica y la función social de las Cajas de Compensación Familiar dentro del Sistema de Seguridad Social, ello no elimina la necesidad de verificar que los eventuales contratistas cuenten con condiciones financieras suficientes que garanticen la correcta ejecución del contrato, especialmente considerando que con dichos indicadores la entidad propende por la adecuada gestión del riesgo y la protección de los recursos públicos.

OBSERVACIÓN 5: GARANTÍAS CONTRACTUALES: De conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de COCREA, capítulo VI, artículos 18 y 19, el Contratista deberá constituir dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, las siguientes garantías:

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS
OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA
INVITACIÓN ABIERTA No. 0008 DE 2026**

Observación: Solicitamos a la entidad ajustar el termino para la constitución de las garantías de un día a por lo menos cinco (5) días hábiles. Lo anterior, teniendo en cuenta la gestión propia de la expedición de las pólizas, así como los trámite internos y externos para su constitución.

RESPUESTA 5:

En atención a la observación se responde lo siguiente:

No es posible aceptar la observación, por cuanto la entidad tiene urgencia de dar inicio a la ejecución del futuro contrato, lo anterior teniendo en cuenta que el contratista que resulte seleccionado y adjudicatario del presente proceso de invitación, deberá adelantar los trámites de permisos, tiquetes aéreos y la logística previa al inicio del festival.

OBSERVACIÓN 6: Según el numeral EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – ANEXO No. 3 FORMATO DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Para la presente convocatoria abierta los proponentes deberán presentar certificación de MÁXIMO TRES (03) contratos ejecutados directamente por el proponente a la fecha de presentación de la propuesta, recibidos a satisfacción en sus servicios y que deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: 2.3.1.1 “Servicios de operación logística, administrativa, técnica, financiera y operativa de eventos culturales y/o académicos de gran formato como ferias, festivales, conciertos, congresos, convenciones, entre otros.”

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar el requerimiento para garantizar una mayor pluralidad de oferentes, sugerimos:

*“Servicios de operación logística, administrativa, técnica, financiera y operativa de eventos culturales y/o **servicios de apoyo operativo, logístico y asistencial para la realización de eventos** y/o académicos de gran formato como ferias, festivales, conciertos, congresos, convenciones, entre otros.”*

RESPUESTA 6:

En atención a la observación se responde lo siguiente:

La entidad considera que la redacción propuesta no solo mantiene la esencia técnica requerida para la ejecución del contrato, sino que también propende por garantizar pluralidad de oferentes al ampliar la descripción requerida, permitiendo que empresas con trayectoria sólida en la gestión de eventos de diversa índole (culturales, académicos y corporativos) puedan participar en igualdad de condiciones sin afectar la idoneidad y experticia requerida para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, resulta viable ampliar la presentación de objetos al permitir la acreditación de: *“Servicios de operación logística, administrativa, técnica, financiera y operativa y/o servicios de apoyo operativo, logístico y asistencial para la realización de eventos de eventos culturales y/o*

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS
OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA
INVITACIÓN ABIERTA No. 0008 DE 2026**

académicos de gran formato como ferias, festivales, conciertos, congresos, convenciones, entre otros.”

Por lo cual se encuentra procedente modificar el objeto o alcance contractual definido en el numeral 2.3.1.1. de los Requisitos Técnicos Habilitantes, razón por la cual se verá dicho ajuste en el documento de modificación No. 1 a los términos y condiciones de la invitación Abierta 0008 de 2026.

Sin otro particular, se brinda respuesta a las observaciones planteadas dentro del término establecido para la Invitación Abierta No. 0008-2026.

Revisó:

Sandra Meluk – Directora General FIAV 2026



Elaboró:

Claudia Puentes – Lider Administrativa

Humberto Hernández - Productor General.

Paola Duarte – Abogada

